



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de octubre de 2020, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

2. EXPEDIENTE 000003/2020-7803: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 3/2020-7803 de la Concejalía de Comercio, que copiada literalmente, dice:

“D. Andrés Martínez Cervantes, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación la siguiente

PROPUESTA

En relación con el expediente arriba indicado, el Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Comercio, tiene como objetivo poner en marcha un Programa de Ayudas a través de una convocatoria para la Concesión de Subvenciones para autónomos y empresas.

Es necesario abordar actuaciones urgentes de carácter municipal, que permitan paliar las consecuencias económicas adversas derivadas de la pandemia ocasionada por el COVID-19, teniendo como destinatarios autónomos y empresas, que hayan visto afectada su actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria.

La evolución de la pandemia y de la crisis económica de ella derivada, ha puesto de manifiesto la existencia de determinados sectores de actividad que no han podido incorporarse en su integridad a la nueva normalidad, bien por la disposición de los locales que impiden su apertura, como por las limitaciones de aforo, así como por las recomendaciones de distanciamiento social dispuestas por las autoridades sanitarias.

Por estos motivos, ponemos en marcha este Programa de Subvenciones a través de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.

En vista de todo lo anterior, propongo ante la Junta de Gobierno Local que se adopten los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la Bases del BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS, que copiadas literalmente dicen:



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

PRIMERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones objeto de las presentes Bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45/4314/4700100 (Subvención de apoyo empresarial por COVID) de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2019 prorrogado a 2020, en cuantía de doscientos mil euros (200.000'00€).

El agotamiento del crédito establecido conllevará la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones, siendo las solicitudes pendientes de concesión desestimadas.

SEGUNDA.- OBJETO

El importe de la subvención se distribuirá en las Líneas que a continuación se indican.

Primea Línea (100.000'00.-€):

1.- Adquisición de material sanitario y/o elementos de protección para adoptar las medidas higiénico-sanitarias por Covid-19, inversiones en seguridad y realización de reformas para adaptación y mantenimiento de establecimientos para cumplir los protocolos para evitar la propagación del citado virus 65.000'00€.

Se entenderá como material de protección sanitaria: mascarillas de protección FFP2 y FFP3, mascarillas quirúrgicas de tipo II y IIR, gafas de protección, guantes protectores de nitrilo, bata impermeable desechable, solución hidro-alcohólica, gel desinfectante, alcoholes sanitarios, equipos de ozono, mamparas de protección fijas o enrollables, rotulación de seguridad y advertencia sanitaria.

2.- Inversión en comercio online y venta a domicilio 35.000'00.- €.

Incluirá implementación de nuevas tecnologías para el comercio online o venta a domicilio, equipos informáticos, páginas webs y digitalización informática.

Segunda Línea (75.000'00.-€):

- 1.- Empresas creadas desde el 1 de enero de 2020... 25.000'00.- €.
- 2.- Alta de nuevos autónomos, con o sin asalariados... 25.000'00.- €.
- 3.- Aumento de la plantilla laboral respecto de la existente a 13 de marzo de 2020.....25.000'00.-€.

Tercera Línea (25.000'00.-€):

1.- Gastos de arrendamiento o hipotecarios de locales comerciales o empresariales, para autónomos o empresas de alta/creación a partir del 13 de marzo de 2020.....25.000'00.-€.

TERCERA.- BENEFICIARIOS



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Podrán ser beneficiarios de la presente subvención:

1.- De las líneas Primera, Segunda 1 y Tercera.- Los autónomos (con o sin trabajadores) y las empresas (con hasta 25 trabajadores a fecha 13 de marzo de 2020), cuyo volumen de negocio o balance no haya superado los 2.000.000 de euros en el ejercicio fiscal 2019, y que tengan su domicilio fiscal, centro de trabajo o local comercial en el término municipal de Molina de Segura.

2.- De las líneas de subvención Segunda 1 y 2.- Los autónomos (con o sin trabajadores) con nueva alta en los organismos debidos a partir del 1 de enero de 2020, y las empresas constituidas a partir de la misma fecha.

Quedan excluidos los autónomos que no sean titulares de la actividad económica, bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos establecidos en la normativa de la Seguridad Social. Así como aquellos autónomos y empresas en los que concurra alguno de los extremos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones excepto las letras b y e, siempre que la declaración de concurso o el incumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social se hayan generado con posterioridad al 13 de marzo de 2020.

CUARTA.- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

- **Compra de material sanitario:** el importe de la subvención ascenderá al 40% de la inversión con un límite de 600'00.-€.

- **Inversión en digitalización informática:** por inversión en comercio online, venta a domicilio y/o plataformas e-commerce, el importe de la subvención consistirá en un 20% de la inversión con el límite de 750'00.- €.

- **Creación de nuevas empresas y autónomos (alta o constitución a partir del 13 de marzo de 2020):**

Para autónomos el importe de la subvención consistirá en la cantidad fija de 500'00.-€.

En el caso de empresas la subvención será por el 15% del capital social con un máximo de 500'00.-€.

- **Generación de nuevo empleo:**

1- Para autónomos y empresas que tuvieran plantilla entre 1 y 5 empleados el 1 de marzo de 2020, la subvención consistirá en la cantidad de 600'00.-€ por la contratación de cada nuevo empleado.

2- En el caso de autónomos y empresas que tuvieran plantilla de entre 6 y 10 empleados a 1 de marzo de 2020, la subvención será de 500'00.-€ por la contratación de cada nuevo empleado.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

3- En el supuesto de autónomos y empresas que tuvieran plantilla entre 11 y 25 empleados a 1 de marzo de 2020, la cantidad a subvencionar es de 400'00.-€ por cada nueva contratación laboral.

- Régimen de arrendamiento o hipoteca: el importe de la subvención consistirá en el 40% de la mensualidad del contrato de arrendamiento del local o locales de negocio o la cuota hipotecaria, con límite en ambos casos de 400'00€.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.-

Son de aplicación con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones; la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.-

Todas las subvenciones previstas son compatibles entre sí, con la limitación máxima de 1.500'00.-€ por beneficiario.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser superior al total de la cuantía de gastos o costes que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, haya soportado el beneficiario.

SÉPTIMA.- PLAZO DE SOLICITUD

Las solicitudes podrán cursarse, desde el día siguiente de la publicación de la presente subvención en el BORM, hasta el 31 de diciembre de 2020, incluido ese mismo día.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica o telemática, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El modelo de solicitud, que integra las declaraciones responsables correspondientes, está disponible para los interesados en la web municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, enlace Oficina de Empresas.



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

La solicitud normalizada firmada electrónicamente por el autónomo o representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA

- En el caso de autónomos:

- * DNI, pasaporte o NIE del solicitante.
- * Documentación acreditativa del tipo de actividad desarrollada (SE: cuota de autónomos, liquidaciones del Impuesto sobre Valor Añadido).

- En el caso de sociedades mercantiles:

- * DNI, pasaporte o NIE del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento.

* Escritura de constitución de la sociedad y sus posibles modificaciones posteriores.

- En ambos casos:

- * Acreditación de la representación con la que en su caso se actúe el representante, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* IBAN de la CCC titularidad del solicitante.

OTRA DOCUMENTACIÓN

- Para solicitar cualquiera de las Líneas de subvención:

* Certificado Censal de actividad emitido por la AEAT.

- Para solicitar cualquiera de las subvenciones de la Primera Línea:

* Facturas acreditativas del gasto realizado.

- Para solicitar la subvención de la Segunda Línea apartado 3:

* Contratos laborales de los nuevos trabajadores, TC1 y TC2 del trimestre inmediatamente anterior a cursar la solicitud de subvención.

- Para solicitar subvención de la Tercera Línea:

* Contrato de arrendamiento de local de negocio o certificación bancaria del cuadro de amortización del préstamo hipotecario.

NOVENA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Oficina de Empresas municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, que llevará a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación de los datos y documentos en los que se basen las solicitudes.

La instrucción se llevará a cabo por estricto orden cronológico de la fecha de registro de las solicitudes. En caso de subsanación de la solicitud, bien a instancia del propio



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

solicitante, o bien a requerimiento del órgano instructor, la fecha a tener en cuenta para la propuesta de subsanación será la del perfeccionamiento definitivo de la solicitud.

El plazo de subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida será de 10 días hábiles. Transcurridos los cuales sin que se haya procedido a su realización, se entenderá desistido al solicitante de la solicitud.

A la vista del expediente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se hagan constar los beneficiarios de la subvención y el importe de la misma.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El transcurso de este plazo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, pasa entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, conforme a lo dispuestos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente a la defensa de sus intereses y derechos.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención vienen obligados a:

- *Mantener activa la actividad como mínimo 6 meses naturales desde la concesión de la ayuda.*
- *En el caso de tener trabajadores, deberá mantener de la plantilla durante el citado periodo, al menos un 75% de los trabajadores declarados en el momento de la presentación de la solicitud.*
- *Las nuevas contrataciones deberán durar un tiempo mínimo de 6 meses ininterrumpidos.*
- *Someterse al control del Ayuntamiento de Molina de Segura para la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que conlleva la concesión de la subvención.*
- *Guardar y custodiar la documentación original de justificación de la solicitud de la subvención, al menos durante el plazo de prescripción del derecho de exigencia de reintegro de la subvención del que es titular el Ayuntamiento de Molina de Segura.*



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

- *Comunicar al Ayuntamiento de Molina de Segura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*

2º) *Aprobar, previo informe de la Intervención municipal, el gasto de 200.000 euros para BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS con cargo a la partida 45/4314/4700100, del vigente Presupuesto general de gastos 2019 prorrogado a 2020.*

3º) *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.*

Molina de Segura, 23 de octubre de 2020”:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Negociado de Intervención en el que se hace constar que la dotación para el precitado programa se encuentra en la partida del Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura de 2019, prorrogado a 2020, 45/4341/4700100 “Subvención apoyo empresarial por COVID”, por importe 200.000,00 € por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Molina de Segura a veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Vº Bº

